



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA
PINTO”, CÓDIGO IL-00354-25, EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO
“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON
EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3872

SANTIAGO, 24-12-2025

VISTOS:

Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y,



posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que



establezca la ley.” (sic).

5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA PINTO” referido a la postulación del proyecto “ENCUENTRO DE GENERACIONES EN LA VILLA IGNACIO CARRERA PINTO”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que la falta de certificados de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y/o adolescentes no fueron solicitadas en el proceso de observaciones.

9. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la observación formulada en primera instancia no resulta coherente ni aplicable al proyecto, toda vez que la iniciativa contempla trabajar exclusivamente con personas de la tercera edad, no siendo exigible, en consecuencia, la presentación de certificados de inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes.

10. Que, de esta forma cabe acoger el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. **ACÓJASE** Recurso de Reposición, del proyecto “Encuentro de generaciones en la Villa Ignacio Carrera Pinto”, de la postulación código IL—00354-25, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución, y en consecuencia, déjese sin efecto la resolución exenta N° 1895 de fecha 17 de octubre de 2025, en el resuelvo N° 4, de 2025, en la parte de la iniciativa antes individualizada.

2. **RETROTRÁIGASE** el procedimiento, a la etapa de la evaluación del numeral VIII. Evaluación y selección, de las Bases del Concurso en comento, con la finalidad de que la comisión evaluadora realice un nuevo examen de los antecedentes de la postulación del numeral anterior y se emita una nueva acta al efecto.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 260628



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos. Mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD



I.- DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre Proyecto Aprobado: | Encuentro de Jóvenes ... |
| Institución Que Informa: | Tienda de Utensilios Jóvenes Comunitarios |
| Código proyecto: | IL - 00354 - Z5 |
| Nombre representante legal: | Gloria Palma Hernández |
| Nombre encargado proyecto: | Gloria Palma Hernández |
| Teléfonos contacto: | 9 591418279 |
| e-mail contacto: | oficina.jovenes@comunal.cl |

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

| | |
|--|----------------|
| Comprobante de Depósito de los Fondos | |
| Cronograma del Proyecto | |
| Solicitud de Modificación de Plazo | |
| Solicitud de Modificación Presupuestaria | |
| Rendición | |
| Informe Final | |
| Otros (Especificar) | Carta Apertura |

Nota: Marca con una X los documentos entregados

| |
|--|
| Nombre, cargo, firma y timbre de responsable |
|--|

Gloria Palma

Alhué, 20 de octubre de 2025

CARTA DE APELACIÓN INADMISIBILIDAD

Sr. Claudio Orrego Larraín
Gobernador Regional
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Presente

Estimado Sr. Gobernador,

Junto con saludarle, por medio de la presente deseamos apelar a la inadmisibilidad que se ha declarado en relación con nuestro proyecto denominado "**ENCUENTRO DE GENERACIONES EN LA VILLA IGNACIO CARRERA PINTO**", código IL-00354-25.

El motivo que se nos ha indicado en la resolución exenta donde se notifica la inadmisibilidad del proyecto indica lo siguiente:

PROYECTO VINCULADO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO PRESENTA NINGÚN CERTIFICADO DE INHABILIDADES QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE DICHO TRABAJO

En relación con el motivo que se indica desde el concurso FCA 2025 8%, resulta preocupante que no se haya realizado un correcto análisis de la postulación, considerando que desde el gobierno regional se realizó un proceso de análisis de las postulaciones y se observaciones a los proyectos postulados. En nuestro caso, en el proceso de observaciones, la información recepcionada desde el gobierno regional con las observaciones a subsanar se resolvieron de manera oportuna.

Dada esta información nos parece incoherente que desde el gobierno regional en el proceso de análisis de los documentos no hayan indicado que la iniciativa requería presentar un antecedente adicional que resulta muy simple de gestionar, pero que, dado que no fue solicitado por el gobierno regional, no fue presentado.

Más aún, nos resulta incomprensible que posteriormente se nos notifique la inadmisibilidad del proyecto por un documento que no había sido solicitado por el Gobierno Regional.

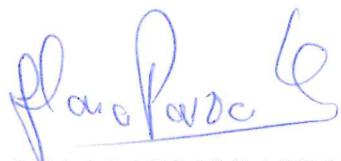
Por todo lo anterior, solicitamos tenga a bien realizar una nueva revisión de nuestra iniciativa, los antecedentes presentados, los detalles de la iniciativa y que se procesa a declarar la iniciativa como admisible.

Adicionalmente, le solicitamos tenga a bien indicarnos de qué manera podemos solicitar una reunión con la persona analista de las iniciativas, de manera que nos pueda indicar los criterios mediante los cuales se ha definido que nuestra iniciativa no cumple con lo indicado en el concurso.

Finalmente, nos queda la duda si el proceso del concurso ha sido lo suficientemente claro para quienes generamos espacios de participación y construimos territorio y vemos como mediante este tipo de situaciones se nos sigue postergando, considerado que somos quizá la comuna de la Región Metropolitana “más alejada” del desarrollo de la región.

Solicitamos tenga a bien acoger nuestra solicitud

Atentamente



GLORIA DE LA PAZ PAIVA HERNÁNDEZ
8.518.935-2
PRESIDENTA
VILLA IGNACIO CARRERA PINTO JUNTA DE VECINOS